



"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE RAFAEL MONTEJANO".

00002314

A 25 días del mes de febrero del año 2019, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Presentes.

Tomando como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **adicionar fracción XIII al artículo 19 de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**. El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Establecer que los museos estatales y municipales deban instaurar un día de acceso gratuito a la semana para promover la difusión y acceso a la cultura de los habitantes del estado y sus visitantes.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Consejo Internacional de Museos, un organismo global que existe desde 1946, los museos se pueden definir como *"una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo."*



“ 2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO”.

Su importancia es manifiesta en la educación, la cultura y la conservación del patrimonio, ya que de acuerdo a especialistas *“dentro del sector de la cultura, los museos juegan un importante papel en la transmisión del conocimiento, en el aprendizaje y en la comprensión de las identidades culturales.”*¹

Debida a lo trascendente de su cometido, los museos se contemplan dentro del marco legal asociados a las materias de cultura, de su promoción y divulgación, así como de patrimonio; ese es el caso de la Ley de Cultura Para el Estado Y Municipios De San Luis Potosí, en la que los museos se encuentran contemplados en dentro de los espacios culturales:

ARTICULO 5. Para los efectos de la presente Ley se entiende como

XI. Espacios Culturales: lugar físico o simbólico donde los individuos se encuentran para representar, interactuar o intercambiar prácticas artísticas e ideas, tales como: teatros, auditorios, cines, escuelas de formación artística, museos, casas de cultura, casas de barrio, centros y organismos culturales, o cualquier otra instancia dedicada a la promoción, formación o difusión, que otorguen servicios culturales a la población, incluidos los espacios públicos, como plazas, Calles, parques, jardines, templos o cualquiera que sirva como escenario a las expresiones artísticas y culturales;

En el caso de San Luis Potosí, se tienen enumerados 31 museos, de acuerdo al Sistema de Información Cultural, de los cuales se contabilizan 15 en la capital.² Y en años recientes se ha experimentado un aumento de estos sitios, parte de estos esfuerzos incluyen *“el rescate de inmuebles para convertirlos en museos, esto cumple una doble función, por un lado se abren espacios para la divulgación del conocimiento y por otro, se conservan edificios históricos que conforman el patrimonio arquitectónico de los potosinos. Tal es el caso del Museo de Arte Contemporáneo que alguna vez albergara el edificio de correo, el Museo Federico Silva y la estación del ferrocarril, que actualmente es un museo temático*

¹ Citas de: Fernando Brugman. “La contribución de los museos al desarrollo.” En: *Cultura y Desarrollo. Museos y Patrimonios*. UNESCO. En: http://www.lacult.unesco.org/docc/CyD_8.pdf Consultado el 19 de febrero 2019

² https://sic.gob.mx/?table=museo&estado_id=24 Consultado el 20 de febrero 2019



“ 2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO”.

que cuenta la importancia e influencia de la cultura ferrocarrilera.”³ Además, hay que considerar el impacto turístico de estos sitios, que también pueden ser vistos como una oferta cultural atractiva para los visitantes.

Los museos son un pilar para la conservación, apreciación y difusión del patrimonio cultural, sirven para poner al alcance de todos las manifestaciones culturales, artísticas e incluso científicas y así alcanzar uno de los fines de la visión actual de cultura para la sociedad, que es su desarrollo en ese ámbito, como lo consigna la Ley local en la materia en su artículo 5:

VI. Desarrollo cultural: multiplicación de las manifestaciones culturales y artísticas; reconocimiento del valor social de las mismas, incluida su preservación y difusión, así como el acceso de la población a dichas manifestaciones y la consecuente creación de nuevos públicos, para acrecentar y enriquecer la formación artística de los habitantes, en concordancia con el desenvolvimiento y la innovación cultural en el Estado, en México y en el mundo. Fortalecimiento de las diferentes industrias culturales en beneficio del desarrollo social y económico sustentable de la población en su conjunto.

En cuanto a su administración, los museos son manejados en la gran mayoría de los casos por los diferentes órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal. De igual forma a otros espacios su acceso origina costos que se definen en las Leyes de Derechos y de Ingresos de estos órdenes; sin embargo hay que resaltar que con fines de promover el desarrollo y la difusión cultural, la Ley Federal de Derechos, determina un día de acceso gratuito a la semana a los museos propiedad de la federación:

Artículo 288. Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

³ <http://planoinformativo.com/435687/la-importancia-de-los-museos-testigos-de-la-historia-slp> Consultado el 20 de febrero 2019



“ 2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO “.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.

Tomando como base la legislación federal, se propone implementar un día gratuito para visitar los museos en nuestra Entidad, estableciendo una medida para impulsar la difusión cultural. Debe referirse que algunos museos ya implementan esta medida que sin embargo es indispensable establecer en la Ley para que forme parte de las obligaciones de las instituciones públicas.

Además de lo anterior, la inclusión de esta medida por Ley abonaría al cumplimiento de la obligación de garantizar los derechos culturales y el acceso a los bienes culturales, que la Norma en la materia impone a las autoridades estatales y municipales, en sus artículos 9, 10 y 12.

Desde una óptica legislativa, se proyecta adicionar una fracción al artículo 19, que se ubica en el Título Tercero denominado “De la formación y divulgación cultural”; puesto que el numeral citado, establece obligaciones específicas en lo referente a divulgación para las autoridades Estatales y Municipales, consecuentemente se incluiría a los museos estatales y municipales en esta medida en pro de la difusión:

ARTICULO 19. Independientemente de las obligaciones específicas de cada autoridad, éstas tendrán, en materia de divulgación cultural, las siguientes:

De acuerdo a la Ley, la definición de desarrollo cultural que ya ha sido citada, abarca a la divulgación, como acceso y formación cultural, por lo tanto, esta reforma abonaría al desarrollo cultural. Desde una perspectiva operativa, la adición permitiría formalizar en la



“ 2 0 1 9, A Ñ O D E L C E N T E N A R I O D E L N A T A L I C I O D E R A F A E L M O N T E J A N O ”.

Ley una práctica que muchos museos ya llevan a cabo en San Luis en distintos días de la semana, y se esperaba lograr que los restantes la adopten.

Esta iniciativa busca promover el acceso de los habitantes del estado a estos espacios públicos tan valiosos desde el punto de vista cultural y se familiaricen con su propio herencia, tradiciones, historia y manifestaciones artísticas, ya que este patrimonio es propiedad de todos, por eso los potosinos deben aprovechar la cantidad y la calidad de museos existentes y conocer lo que les ofrecen para su formación, educación e incluso entretenimiento, al mismo tiempo que deben ser un atractivo para todas las personas que visitan nuestra entidad.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ÚNICO. Se adiciona fracción XIII al artículo 19 de la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; para quedar en los siguientes términos:

LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO TERCERO

DE LA FORMACION Y DIVULGACION CULTURAL

CAPITULO II De la divulgación Cultural

ARTICULO 19. Independientemente de las obligaciones específicas de cada autoridad, éstas tendrán, en materia de divulgación cultural, las siguientes:

I a XII ...

XIII. Establecer el acceso gratuito a los museos un día a la semana, quedando el día a elección de los propios espacios culturales.



**“ 2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE
RAFAEL MONTEJANO”.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

A T E N T A M E N T E

RICARDO VILLARREAL LOO
Diputado Local por el Sexto Distrito
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

00002314

DIP. RICARDO VILLARREAL LOO

6